



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
SAG

EXENTA

RECONOCE LIBRE DE PESTE  
PORCINA CLASICA EL ESTADO DE  
YUCATAN EN MEXICO.

SANTIAGO, 14 MAR 2002

727

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.755, el artículo 3ro. del DFL. RRA. Nº 16 de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº 18.164; y la Resolución Nº 1150 de 2 de mayo de 2000, de la Dirección Nacional del S.A.G.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo sobre la aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, que recomienda el reconocimiento de zonas libres de enfermedades.
2. Las recomendaciones del capítulo sobre Zonificación y Regionalización del Código Zoosanitario Internacional de la OIE.

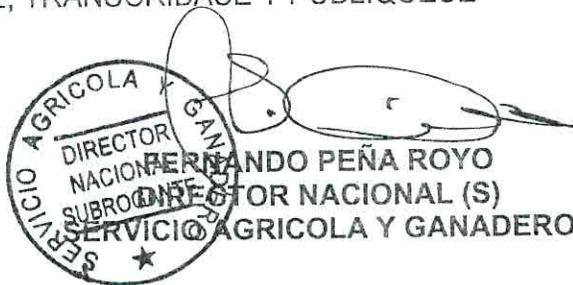
La información técnica epidemiológica proporcionada por las autoridades competentes de la Dirección General de Salud Animal, de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de los Estados Unidos Mexicanos.

4. La evaluación epidemiológica de los antecedentes y situación sanitaria, realizada por el Departamento de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

1. Reconocer en México, el Estado de Yucatán como zona libre de Peste Porcina Clásica, para los efectos de intercambios comerciales de animales o productos de la especie porcina.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE



RCV/ACL.

Distribución:

- Director Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento Protección Pecuaria (6)
- Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Directores Regionales SAG
- Oficina Partes